



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Informe N° 001311-2024-OL-OGA/INEN de fecha 3 de julio de 2024, de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 000040-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 3 de julio de 2024, de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando N° 001541-2024-OGA/INEN de fecha 4 de julio de 2024, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000947-2024-OAJ/INEN de fecha 5 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias, en adelante la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que, en el supuesto de Proveedor Único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE; asimismo señala que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; finalmente, dispone que las resoluciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, mediante el literal c) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN, se delega en la Gerencia General la facultad de *"Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa"*;

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102 del Reglamento, preceptúa que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...). Finalmente dispone que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000129-2024-OGA/INEN de fecha 27 de junio de 2024, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 018-2024-INEN para la "Adquisición de Reactivos (Anticuerpos Monoclonales) con Equipo en Cesión de Uso y Sistema de Gestión de Análisis para Citometría de Flujo", por un valor estimado de S/ 4,449,249.00 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 Soles);

Que, la justificación de la necesidad se encuentra determinada mediante el Informe N° 000113-2024-UF-HEMAPAT-DP-DISAD/INEN de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Hematopatología en coordinación con el área técnica, en su calidad de área usuaria, formuló el sustento técnico y justificación de su necesidad, bajo los alcances señalados en sus especificaciones técnicas;

Que, mediante informe de vistos la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, mediante Informe N° 001311-2024-OL-OGA/INEN del 3 de julio de 2024, en virtud del Informe Técnico N° 000040-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 3 de julio de 2024, de la Unidad de Adquisiciones, concluye que para la " Adquisición de Reactivos (Anticuerpos Monoclonales) con Equipo en Cesión de Uso y Sistema de Gestión de Análisis para Citometría de Flujo", se ha configurado el supuesto de **PROVEEDOR ÚNICO**, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que el proveedor BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A. SUC PERU, cuenta con tal condición para proveer dicho





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

bien y el valor estimado asciende a S/ 4,449,249.00 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 Soles) bajo el supuesto de proveedor único de acuerdo al literal e) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación de la Contratación Directa N° 018-2024-INEN, bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 018-2024-INEN para la "Adquisición de Reactivos (Anticuerpos Monoclonales) con Equipo en Cesión de Uso y Sistema de Gestión de Análisis para Citometría de Flujo", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Contando con los vistos buenos de la Unidad Funcional de Hematopatología, Oficina de Logística, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 018-2024-INEN para la "Adquisición de Reactivos (Anticuerpos Monoclonales) con Equipo en Cesión de Uso y Sistema de Gestión de Análisis para Citometría de Flujo", bajo el supuesto de Proveedor Único, conforme a los siguientes términos:

Table with 2 main columns: CONCEPTO and INFORMACIÓN. It details the procurement object, type, value, and a detailed breakdown of items (1.1, 1.2, 1.3) including descriptions like 'ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA' and quantities.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

1.4	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA (CD10 APC)	CD10	CON	46	DET
1.5	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA (CD11b APC)	CD11b	CON	22	DET
1.6	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA (CD11c APC)	CD11c	CON	2	DET
1.7	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA (CD22 APC)	CD22	CON	2	DET
1.8	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA (CD14 APC)	CD14	CON	2	DET
1.9	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA (CD33 APC)	CD33	CON	20	DET
1.10	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA (CD27 APC)	CD27	CON	2	DET
1.11	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA (CD42b APC)	CD42b	CON	1	DET
1.12	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA (CD45RA APC)	CD 45RA	CON	1	DET
1.13	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA (CD64 APC)	CD64	CON	4	DET
1.14	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA (CD28 APC)	CD28	CON	1	DET
1.15	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA (CD94 APC)	CD94	CON	1	DET
1.16	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA (CD200 APC)	CD200	CON	2	DET
1.17	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA (IgM APC)	IgM	CON	4	DET
1.18	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA (IREM-2 APC)	IREM-2	CON	13	DET
1.19	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA-H7 (CD3 APC-H7)	CD3	CON	19	DET
1.20	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA-H7 (CD4 APC-H7)	CD4	CON	2	DET
1.21	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA-H7 (CD24 APC-H7)	CD24	CON	1	DET
1.22	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA-H7 (CD8 APC-H7)	CD8	CON	5	DET
1.23	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA H7 (CD10 APC-H7)	CD10		17	DET
1.24	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA H7 (CD49d APC-H7)	CD49d	CON	2	DET
1.25	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA-H7 (CD14 APC-H7)	CD14	CON	19	DET
1.26	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA-H7 (CD19 APC-H7)	CD19	CON	8	DET
1.27	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA H7 (CD38 APC-H7)	CD38		54	DET
1.28	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA - H7 (CD71 APC-H7)	CD71	CON	2	DET
1.29	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA H7 (CD43 APC-H7)	CD43		1	DET
1.30	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA H7 (CD81 APC-H7)	CD81		2	DET
1.31	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA H7 (LAMBDA APC-H7)	LAMBDA		7	DET
1.32	ANTICUERPO MONOCLONAL ALLOFICOCIANINA - H7 (CD9 APC-H7)	CD9	CON	1	DET
1.33	ANTICUERPO MONOCLONAL ISOTIOCIANATO DE FLUORESCENCIA (CD2 FITC)	CD2	CON	1	DET
1.34	ANTICUERPO MONOCLONAL ISOTIOCIANATO DE FLUORESCENCIA (CD5 FITC)	CD5	CON	1	DET





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

1.35	ANTICUERPO MONOCLONAL CD7 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA (CD7 FITC)	6	DET
1.36	ANTICUERPO MONOCLONAL CD15 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA (CD15 FITC)	12	DET
1.37	ANTICUERPO MONOCLONAL CD16 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA (CD16 FITC)	13	DET
1.38	ANTICUERPO MONOCLONAL CD27 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA (CD27 FITC)	1	DET
1.39	ANTICUERPO MONOCLONAL CD31 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA (CD31 FITC)	1	DET
1.40	ANTICUERPO MONOCLONAL CD41 ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEÍNA (CD41 FITC)	1	DET
1.41	ANTICUERPO MONOCLONAL CD57 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA (CD57 FITC)	1	DET
1.42	ANTICUERPO MONOCLONAL CY PERFORINA CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA (perforina FITC)	1	DET
1.43	ANTICUERPO MONOCLONAL CD61 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA (CD61 FITC)	1	DET
1.44	ANTICUERPO MONOCLONAL PARA CD103 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA X 1 mL	1	DET
1.45	ANTICUERPO MONOCLONAL CD62L CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA (CD62L FITC)	1	DET
1.46	ANTICUERPO MONOCLONAL CD35 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA (CD35 FITC)	2	DET
1.47	ANTICUERPO MONOCLONAL CD81 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEÍNA (CD81 FITC)	12	DET
1.48	ANTICUERPO MONOCLONAL CD36 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA (CD36 FITC)	1	DET
1.49	ANTICUERPO MONOCLONAL CD38 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA (CD38 FITC)	17	DET
1.50	ANTICUERPO MONOCLONAL PARA CD8 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA (CD8 FITC)	11	DET
1.51	ANTICUERPO POLICLONAL LAMBDA CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA (LAMBDA FITC)	7	DET
1.52	ANTICUERPO MONOCLONAL PARA CD56 CON FICOERITRINA (CD56 PE)	12	DET
1.53	ANTICUERPO POLICLONAL KAPPA CON FICOERITRINA (KAPPA PE)	12	DET
1.54	ANTICUERPO MONOCLONAL GRANZIME CON FICOERITRINA (GRANZIME PE)	2	DET
1.55	ANTICUERPO MONOCLONAL PARA CD17 CON FICOERITRINA (CD117 PE)	1	DET
1.56	ANTICUERPO MONOCLONAL CD66C FICOERITRINA (CD66C PE)	14	DET
1.57	ANTICUERPO MONOCLONAL CD105 CON FICOERITRINA (CD105 PE)	2	DET
1.58	ANTICUERPO MONOCLONAL LAIR CON FICOERITRINA (LAIR 1 PE)	1	DET
1.59	ANTICUERPO MONOCLONAL CD64 CON FICOERITRINA (CD64 PE)	5	DET
1.60	ANTICUERPO MONOCLONAL CD99 CON FICOERITRINA (CD99 PE)	1	DET
1.61	ANTICUERPO MONOCLONAL CD39 CON FICOERITRINA (CD39 PE)	1	DET
1.62	ANTICUERPO MONOCLONAL CD279 CON FICOERITRINA (CD279 PE)	1	DET
1.63	ANTICUERPO MONOCLONAL CD30 CON FICOERITRINA (CD30 PE)	1	DET
1.64	ANTICUERPO MONOCLONAL PARA CD25 CON FICOERITRINA (CD25 PE)	4	DET
1.65	ANTICUERPO MONOCLONAL PARA CD13 CON FICOERITRINA (CD13 PE)	13	DET





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

1.66	ANTICUERPO MONOCLONAL CD10 CON FICOERITRINA (CD10 PE)	2	DET
1.67	ANTICUERPOS CD45 FITC/CD 34 PE X 50 DETERMINACIONES	15	DET
1.68	ANTICUERPO MONOCLONAL CD45 V500-C (CD45 V 500-C)	180	DET
1.69	ANTICUERPO MONOCLONAL HLADR CON V450 (HLADR V450)	40	DET
1.70	ANTICUERPO MONOCLONAL CD138 V450 (CD138 V450)	17	DET
1.71	ANTICUERPO MONOCLONAL CD2 V450 (CD2 V450)	1	DET
1.72	ANTICUERPO MONOCLONAL CD20 V450 (CD2 V450)	20	DET
1.73	ANTICUERPO MONOCLONAL CD16 V450 (CD16 V1450)	2	DET
1.74	ANTICUERPO MONOCLONAL CD4 V450 (CD4 V450)	11	DET
1.75	ANTICUERPO MONOCLONAL CD3 V450 (CD3 V450)	25	DET
1.76	ANTICUERPO MONOCLONAL CD9 V450 (CD9 V450)	1	DET
1.77	ANTICUERPO MONOCLONAL CD79B CON PERIDINA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5 (CD79B PER CP CY5.5)	5	DET
1.78	ANTICUERPO MONOCLONAL CD34 CON PERIDINA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5 (CD34 PER CP CY5.5)	87	DET
1.79	ANTICUERPO MONOCLONAL PARA CD33 CON PROTEINA CLOROFILA PERIDINA CON CIANINA 5.5 (CD33 PER CP CY5.5)	5	DET
1.80	ANTICUERPO MONOCLONAL CD27 CON PERIDININA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5 (CD27 PER CP CY5.5)	6	DET
1.81	ANTICUERPO MONOCLONAL CD22 CON PERIDININA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5 (CD22 PER CP CY5.5)	1	DET
1.82	ANTICUERPO MONOCLONAL CD11 C CON PERIDININA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5 (CD33 PER CP CY5.5)	1	DET
1.83	ANTICUERPO MONOCLONAL CD5 CON PERIDINA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5 (CD5 PER CP CY5.5)	10	DET
1.84	ANTICUERPO MONOCLONAL CD4 CON PERIDINA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5 (CD4 PER CP CY5.5)	2	DET
1.85	ANTICUERPO MONOCLONAL PARA CD3 CON PROTEINA CLOROFILA PERIDINA-CIANINA 5.5 (CD3 PER CP CY5.5)	13	DET
1.86	ANTICUERPO MONOCLONAL HLA-DR CON FICOERITRINA-CIANINA 7 (HLA-DR PECy7)	2	DET
1.87	ANTICUERPO MONOCLONAL TCRgd CON FICOERITRINA-CIANINA7 (TCRgd PECy7)	5	DET
1.88	ANTICUERPO MONOCLONAL CD19 CON FICOERITRINA-CIANINA 7 (CD19 PECy7)	93	DET
1.89	ANTICUERPO MONOCLONAL CD117 CON FICOERITRINA-CIANINA 7 (CD117 PECy7)	68	DET
1.90	ANTICUERPO MONOCLONAL CD56 CON FICOERITRINA-CIANINA 7 (CD56 PECy7)	4	DET
1.91	ANTICUERPO MONOCLONAL CD45RO CON FICOERITRINA-CIANINA 7 (CD45RO PECy7)	2	DET
1.92	ANTICUERPO MONOCLONAL CD16 CON FICOERITRINA-CIANINA 7 (CD16 PECy7)	1	DET





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

	1.93	ANTICUERPO MONOCLONAL CD10 CON FICOERITRINA-CIANINA7 (CD10 PECy7)	3	DET
	1.94	ANTICUERPO MONOCLONAL CD8 FICOERITRINA CIANINA 7 (CD8 PECy7)	4	DET
	1.95	ANTICUERPO MONOCLONAL CD2 CON FICOERITRINA-CIANINA 7 (CD2 PECy7)	2	DET
	1.96	KIT PARA RECuento DE LINFOCITOS CD4,CD8,CD3 X 50 DETERMINACIONES	14	DET
	1.97	TUBO DE ORIENTACIÓN LINFOIDE (LST) X 20 DETERMINACIONES	13	DET
	1.98	TUBO DE ORIENTACIÓN DE LEUCEMIA AGUDA (ALOT) X 10 DETERMINACIONES	4	DET
Plazo de Ejecución	Trescientos sesenta (360) días calendario, contados a partir del día de haberse puesto operativo los equipos en cesión en uso ofertados.			
Razón Social del proveedor Calificado como Único	<b>BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A. SUC PERU</b>			

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

**ARTÍCULO. TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la autenticidad y vigencia de la exclusividad invocada al proveedor mediante la/s carta/s presentada/s, así como que ésta se otorgue en la calidad de único a nivel nacional.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el portal institucional de la entidad ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

